

# JUNTA DE APELACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO DE CALIFORNIA (C.U.I.A.B.)

## INFORMACIÓN DE AUDIENCIAS – POR FAVOR LEA INMEDIATAMENTE

### ¿Cuándo y Dónde es la Audiencia?

La fecha, la hora y el lugar donde se llevará a cabo la audiencia aparece en la esquina superior derecha de la Notificación de Audiencia. Lea atentamente el cuadro. El cuadro le indica que comparezca por teléfono o en persona.

- Si el cuadro le indica que comparezca por **teléfono**, siga las instrucciones cuidadosamente. **Tendrá usted que llamar para su audiencia y luego marcar el número de identificación de la conferencia. El juez no lo llamará.** Por favor lea todos los documentos que le fueron enviados o que están disponibles en el portal antes de la audiencia.
- Si el cuadro le indica que comparezca en **persona**, vaya al lugar indicado en el cuadro. **Preséntese por lo menos 15 minutos antes de la hora de audiencia** para revisar el expediente de su caso. Si usted desea revisar los documentos antes de la hora programada para su audiencia, regístrese para una cuenta de “MY APPEAL” (ver abajo) o póngase en contacto con la Oficina de Apelaciones que aparece en la Notificación de Audiencia.

### Cuenta en Línea “MY APPEAL” de C.U.I.A.B.

Para comunicarse a las Oficinas de Apelaciones, las partes pueden hacerlo a través del portal de C.U.I.A.B en línea, “MY APPEAL”, en lugar de hacerlo por correo regular U.S. Mail, fax o teléfono. Si desea elegir esta opción, vaya a la página web de C.U.I.A.B. <https://CUIAB.ca.gov/myappeal> para registrarse, si aún no lo ha hecho. Una vez que se haya registrado, recibirá un correo electrónico, y podrá crear una contraseña par entrada a su cuenta. Ahora podrá revisar su cuenta en línea, cargar documentos al expediente de su caso y hacer solicitudes acerca de la apelación. También recibirá notificaciones por correo electrónico cuando haya actividad en su apelación.

### ¿Puede Cambiarse la Fecha, la Hora o el Tipo de Audiencia?

La mayoría de las audiencias son telefónicas, aunque algunas, requieren que se presente en persona. Usted puede solicitar que una audiencia telefónica se cambie a una en persona, o que una audiencia en persona se cambie a una telefónica. La fecha o la hora de una audiencia no se cambiará sin una razón verdaderamente convincente. Cualquier solicitud de cambio de fecha, hora o tipo de audiencia debe de hacerse lo antes posible a través de su cuenta MY APPEAL o contactando a la Oficina de Apelaciones.

### ¿Por qué debe Comparecer a la Audiencia?

- Si usted presentó la apelación y no comparece o no presenta un escrito o declaración por escrito, el juez desestimaré el caso.
- El juez procederá sin su testimonio, si la contraparte presentó la apelación.
- Las partes pueden comparecer por medio de un escrito o declaración por escrito en lugar de asistir a la audiencia. Una declaración es un documento escrito, firmado y fechado que termina con la frase, “Yo, declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto”. Una declaración conlleva más peso como evidencia que un simple escrito, pero ambos tienen menos peso que un testimonio bajo juramento. Los escritos o declaraciones también corren el riesgo de no cubrir todos los puntos necesarios. Finalmente, el comparecer por escrito o declaración le impedirá solicitar otra audiencia.

# JUNTA DE APELACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO DE CALIFORNIA (C.U.I.A.B.)

## INFORMACIÓN DE AUDIENCIAS – POR FAVOR LEA INMEDIATAMENTE

### ¿Qué Sucederá en la Audiencia?

- La audiencia será grabada.
- El juez tomará el testimonio de todos los testigos bajo juramento de decir verdad y decidirá que documentos serán parte del acta oficial.
- Cada una de las partes podrá testificar acerca de los hechos de su caso, presentar testigos, cuestionar a sus propios testigos y a los testigos de la contraparte, proporcionar documentos adicionales, hacer comentarios acerca de los documentos presentados, y presentar una declaración de cierre.

### Testigos y Documentos

Usted puede presentar testigos o documentos que respalden su caso. Los testigos presenciales son los mejores. No es necesario tener múltiples testigos que digan lo mismo. El juez decidirá quién puede testificar y que documentos quedarán asentados en el acta. Si usted está compareciendo por teléfono, proporcione a sus testigos los datos que aparecen en la notificación de audiencia para llamar. Asegúrese que sus documentos fueron cargados o recibidos por la Oficina de Apelaciones antes de la audiencia.

### ¿Qué pasa si los Testigos no quieren Testificar, o si no Tiene los Documentos?

Se pueden hacer arreglos para que los testigos se tengan que presentar y/o que presenten documentos. Para hacer esto, presente una solicitud de acción en su cuenta MY APPEAL o llame a la Oficina de Apelaciones lo antes posible.

**Representación:** Usted tiene derecho a ser representado por un abogado o cualquier otra persona en una audiencia, cubriendo usted el gasto. El proceso de audiencia está diseñado para que usted se represente a sí mismo, sin la necesidad de tener un abogado, y la mayoría de las personas se representan a sí mismas.

**Intérprete/Arreglos Especiales:** La Notificación de Audiencia le indicará si se le proporcionará un intérprete. Si no aparece esa notificación y usted necesita un intérprete, llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente o presente una solicitud de acción a través de la cuenta MY APPEAL. C.U.I.A.B. le proporcionará un intérprete para la audiencia. Si necesita usted algún otro arreglo especial, llame a la Oficina de Apelaciones inmediatamente.

**¿Qué Sucede si Cambia de Dirección?:** Actualice el perfil en su cuenta MY APPEAL o póngase en contacto con la Oficina de Apelaciones lo antes posible. Los solicitantes también deben asegurarse que el E.D.D. tiene su nueva dirección.

**Evidencia Electrónica:** Si quiere presentar evidencia grabada en una computadora, cámara, teléfono celular, DVD o otro dispositivo y no puede imprimirse fácilmente, llame a la Oficina de Apelaciones, inmediatamente.

**Cancelando su Apelación:** Si usted presentó una apelación, puede solicitar su cancelación. A esto se le llama solicitud de retiro de apelación. Usted puede retirar su apelación a través de su cuenta MY APPEAL, o contactando la Oficina de Apelaciones.

# **JUNTA DE APELACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO DE CALIFORNIA (C.U.I.A.B.)**

## **INFORMACIÓN DE AUDIENCIAS – POR FAVOR LEA INMEDIATAMENTE**

**Decisión/Apelación Adicional:** Si tiene una cuenta MY APPEAL, usted recibirá un correo electrónico indicándole que se ha emitido una decisión. Necesitará ir al portal para descargar el documento. Si no tiene una cuenta MY APPEAL, se le enviará la decisión por correo regular. Si no está de acuerdo con la decisión, usted podrá interponer una apelación adicional ante la Junta de Apelaciones a través de su cuenta MY APPEAL o enviando un formulario de Apelación ante la Junta, o una carta a la Oficina de Apelaciones.

**Si no se Presentó a la Audiencia:** Si existe una causa justificada por la cual no se presentó a la audiencia, usted puede solicitar otra audiencia. Puede presentar la solicitud de reapertura de audiencia a través de su cuenta MY APPEAL o enviando una carta a la Oficina de Apelaciones en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la decisión. Necesitará explicar el motivo por el cual no se presentó a la audiencia, y si la mando tarde, el motivo por el cual no presentó la solicitud a tiempo.

**Procedimiento Rigente:** Este documento proporciona información general del procedimiento de audiencias. No es la Ley. Los procedimientos rígentes se encuentran en el Código del Seguro de Desempleo, secciones 1951-1960, y en el Código del Reglamento de California, Título 22, Secciones 5000-5111.